

**14563** RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 5.126/1991, interpuesto por don Antonio Francisco Torres Carmona.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado una sentencia el 5 de abril de 1993 en el recurso contencioso-administrativo número 5.126/1991, interpuesto por don Antonio Francisco Torres Carmona contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición planteado contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la deducción de haberes por participación en huelga.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando parcialmente la demanda formulada por Antonio Francisco Torres Carmona, debemos anular los actos objetos de éste, retro trayendo el expediente al momento de la deducción que habrá de practicarse conforme a lo recogido en el fundamento segundo de ésta. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**14564** RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 414/1994, interpuesto por doña Patricia Tobía Alonso.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado una sentencia el 23 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 414/1994, interpuesto por doña Patricia Tobía Alonso contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de abril de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«En virtud de todo lo expuesto, fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Patricia Tobía Alonso respecto al acto impugnado en este proceso, consistente en Resolución de 27 de abril de 1994, en que el señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria denegaba la petición deducida por la aquí demandante sobre cuantificación del importe de los trienios que tenía perfeccionados.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**14565** RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 3.231/1992, interpuesto por doña María Pilar Rodríguez Cortés.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado una sentencia el 10 de marzo de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.231/1992, interpuesto por doña María Pilar Rodríguez Cortés contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 5 de noviembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de 20 de agosto de 1992, que le denegó su petición de abono de diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento de nuevo grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el presente recurso número 3.231/1992, interpuesto por doña María Pilar Rodríguez Cortés, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de noviembre de 1992, que desestima el recurso interpuesto contra la de 20 de agosto de 1992, que denegó la petición de que le fuera abonada la diferencia retributiva entre el nivel de complemento de destino 14 a 16, consolidado en fecha 30 de junio de 1988, debemos:

Primero.—Declarar que los actos recurridos son conformes a Derecho, por lo que debemos confirmarlos y los confirmamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**14566** RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación base VHF, marca «Kyodo», modelo KG110-15A50KN.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Kyodo Comunicaciones, Sociedad Limitada», con domicilio social en Cornellá de Llobregat, carretera de Hospitalet, 63, segunda planta, código postal 08940,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la estación base VHF, marca «Kyodo», modelo KG110-15A50KN, con inscripción E 96 95 0190, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Impor-